República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 **2017-00213** 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, da cuenta esta Unidad Judicial una inconsistencia que deberá ser aclarada por el Registrador de Instrumentos Públicos respectivo. Obsérvese que el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-973026, no registra la anotación de la transferencia sobre los derechos reales de dominio realizada por Inversiones Holcan Ltda a Round Point Ltda.

En consecuencia, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, **(1)** aclare la razón por la cual en el certificado especial expedido y que obra a folio 3 del expediente físico, informó que el propietario del mencionado fundo es Round Point Ltda por compra a Inversiones Holcan Ltda, mediante Escritura Pública No. 371 del 26 de febrero de 1985 de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, cuando del certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-973026 no se observa la anotación donde conste la transferencia del derecho de dominio realizada por Inversiones Holcan Ltda a favor de Round Point Ltda. De ser el caso, anexe a la respuesta, copia del certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 50N-973026, **completo,** en donde aparezca la anotación de la transferencia del derecho de dominio que hizo Inversiones Holcan Ltda a Round Point Ltda **(2)** Precise quién es el actual propietario registrado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-973026. **Ofíciese y anéxese** copia del certificado especial que obra a folio 3 del expediente físico y del certificado de tradición y libertad que milita en el numeral 040 del expediente digital. Tramítese directamente por la secretaría de este despacho.

Una vez se obtenga respuesta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se señalará nueva fecha para realizar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

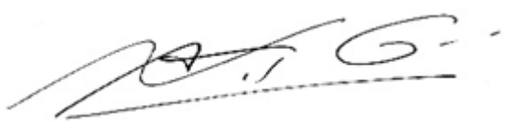

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 014 de hoy 26 DE FEBRERO 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103c79d57b8ef289442c4a1b72f6037722794bf2940a13c9744320454c34208d**

Documento generado en 24/02/2021 01:24:36 PM